



SOLICITUD A PARTIR DEL 8 DE ABRIL DE 2020

PUBLICADAS LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRECTAS DEL CONSELL PARA AUTÓNOMOS AFECTADOS POR EL COVID-19

Ya se han publicado las [bases reguladoras](#) de las **ayudas directas** que otorgará el Consell para **autónomos afectados por el Covid-19**, que contemplan **subvenciones de entre 750 y 1.500 €** para las personas trabajadoras por cuenta propia que **hayan reducido sus ingresos en más de un 75% o se hayan visto obligados a suspender la actividad**.

El plazo para solicitarlas comienza el próximo **miércoles 8 de abril a las 9 horas** y finaliza a las 9 horas del 4 de mayo de 2020.

¿Quién puede solicitarlas?

Pueden solicitarlas las personas trabajadoras autónomas, incluidos los socios de cooperativas de trabajo asociado, que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar **dada de alta ininterrumpidamente** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos **desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el 14 de marzo de 2020**.
- **Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo**.
- En caso de mantener la actividad, **haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75% respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior** a la declaración del estado de alarma. Cuando la





persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

- Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana

Excepciones

Quedan excluidas las personas trabajadoras autónomas que:

- a) El **14 de marzo de 2020** fueran perceptoras de la **prestación por desempleo** o de la correspondiente a la **protección por cese de actividad**.
- b) El **14 de marzo de 2020 o fecha posterior** fueran **trabajadores por cuenta ajena**.
- c) Obtuvieron **rendimientos netos** de su actividad económica **superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019**.
- d) Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

¿A cuánto asciende la ayuda?

- **Personas obligadas a suspender la actividad** por el RDL 463/2020, de 14 de marzo: **1.500 €**
- Resto: **750 €**

Dotación total: 57.500.000 euros* (fondos propios de la Generalitat)





Dotación estimada por provincia:

- Alicante: 21.500.000 €
- Castellón: 7.000.000 €
- Valencia: 29.000.000 €

*La dotación total estimada podría ampliarse con fondos procedentes del Estado o de la Unión Europea que puedan dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Solicitud y documentación

La **solicitud** y la documentación que debe acompañarla se podrá descargar en la página web de Labora, en la url: <http://www.labora.gva.es/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-del-ocupacio> (todavía no habilitada)

Solo se admitirá una solicitud por persona.

Documentación:

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Declaración responsable** relativa a los requisitos exigidos.
- Modelo de domiciliación bancaria.**
- En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante**, se aportará formulario relativo a la representación.
- Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas** a la persona solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como de otras ayudas estatales para las mismas medidas de financiación de riesgo.





¿Cómo y cuándo solicitarla?

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento denominado «EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19».

Se podrá acceder desde la [web de Labora](#) una vez esté habilitado.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de **firma electrónica avanzada**, con un certificado admitido por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). **De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación** a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Plazo para la presentación de solicitudes: desde las 09.00 horas del día **8 de abril de 2020** hasta las 09.00 horas del día **4 de mayo de 2020**.

Concesión

El **criterio para la concesión de la subvención (hasta agotar el crédito disponible)** será el del momento de la presentación de la solicitud, es decir, **por orden de entrada**.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

Plazo para resolver y notificar la resolución: 3 meses desde la entrada de la solicitud en la sede electrónica de la Generalitat.





Obligaciones

Entre otras, **mantener la actividad autónoma durante al menos 3 meses**, a contar desde el día en que quede sin efecto la suspensión de actividad.

Incompatibilidades

Con la excepción de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19, estas subvenciones son **incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Más información

- [DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19](#)
- [Web Labora](#)

